





*Operativo*

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION NUMERO  
EJECUTIVA

1777 DE 19

16 JUL 1975

PRESENCIA  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
REVISADO  
80  
HOF

Por la cual se aprueba la Resolución # 021 de Abril 23 de 1975 emanada de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 39 de la Ley 135 de 1961 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 135 de 1961, expidió la Resolución # 021 de Abril 23 de 1975, por la cual se sustrae del régimen de reserva para colonización especial, un terreno ubicado en el Municipio de SANTA MARTA, Departamento del MAGDALENA y se incorpora al Parque Nacional Natural Tayrona, cuya parte resolutive dice:

" ARTICULO PRIMERO. Sustraer de la reserva especial de colonización el globo de terreno integrado por los lotes CONCHA o ATAJO DE CONCHA, CONCHA y PALANGANA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena, un área de 3.409 hectáreas 2.000 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE, el Mar de las Antillas desde el punto de la Cordillera que divide las tierras de CONCHA de las de TAGANGA siguiendo la orilla del dicho Mar pasando por el Puerto y Bahía llamada de CONCHA y llegando siempre por la orilla del mar hasta el pie o arranque de la Cordillera que divide estos terrenos de los conocidos con el nombre de NAGUANJE; ORIENTE, partiendo del punto donde termina el lindero anterior y siguiendo el firme o cresta de la Cordillera que separa los terrenos de CONCHA de los de NAGUANJE y los conocidos con el nombre de las TINAJAS que se encuentran cerca de BONDADA; SUR, la Cordillera que divide los terrenos de CONCHA de los del PANTANO; OCCIDENTE, la Cordillera que es límite de los terrenos de TAGANGA.

ARTICULO SEGUNDO. Por ser de propiedad privada se entienden excluidos de los linderos generales consignados en el Artículo anterior los siguientes lotes: 1) El de propiedad del señor JULIO SANCHEZ TRUJILLO con superficie de 400 hectáreas aproximadamente, denominado VILLA CONCHA, determinado y alindado, según sentencia del Tribunal de Santa Marta de fecha 10 de Agosto de 1965, así: NORTE, Serranía de CHENGUE, terrenos ocupados por JOSE MANUEL BRITO, antes, hoy por MARCOS MONCADA, BERNARDO SANCHEZ y SEBASTIAN BERMUDEZ; ESTE, Serranía y terrenos ocupados antes por JOSE MANUEL BRITO hoy de AGAPITO GUERRERO; y OESTE, Serranía de CONCHA y BAHIA DE CONCHA. 2) El lote denominado CHENGUE o HABIA DEL NORTE, constante de 190 hectáreas 8.000 metros cuadrados de propiedad de CARLOS JOSE MEDINA ZOTA, adjudicado por el INCORA mediante Resolución 103 de Abril 22 de 1963, cuyos linderos son:

\*\*\*

Continuación de la Resolución Ejecutiva " Por la cual se aprueba la Resolución # 021 de Abril 23 de 1975 emanada de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria ".

===

POR EL ORIENTE. Partiendo del punto No. 43 situado a 50 mts. de la orilla del mar sobre la peña formada por el cerro de Cangrejo Moro con rumbo Sur  $64^{\circ}00'$  Este y con distancia de 385 mts. a dar al punto No. 1, situado en el filo que forma el cerro de Cangrejo Moro; Desde aquí, con un rumbo de Sur  $4^{\circ}00'$  Este y con distancia de 1.464 mts. a dar al punto No. 2; de aquí, siguiendo con un rumbo de Sur  $26^{\circ}00'$ , y con distancia de 906 mts. a dar al punto No. 3, situado en uno de los filos que se desprenden de la serranía más alta denominada " Palangana ", hasta aquí lindando con terrenos del señor ENRIQUE MONTENAS PEÑA en una distancia total de 2.755 mts. POR EL SUR. Partiendo del punto No. 3, con rumbo Norte  $72^{\circ}00'$  Oeste y con distancia de 1.430 mts. cruzando la hondonada más grande que forman los cerros de Palangana, a dar al punto No. 4 situado en otro cerro derivado de la misma cordillera; en esta parte lindando con terrenos baldíos de la Nación...., POR EL OCCIDENTE. Partiendo del punto No. 4 con rumbo Norte  $5^{\circ}00'$  Oeste y en distancia de 495 mts. cruzando una hondonada más pequeña, a dar al punto # 5 situado en otro filo derivado de la misma serranía; de aquí con rumbo Norte  $57^{\circ}30'$  Oeste y distancia de 770 mts. al punto # 6 situado en la depresión de la serranía que separa a Villa Concha de Chengue; de aquí siguiendo por la misma serranía con rumbo Norte  $2^{\circ}30'$  Oeste y distancia de 448 mts., a dar al punto No. 7, situado en la misma serranía; de aquí siguiendo con rumbo No.  $32^{\circ}30'$  Este y distancia de 484 mts. a dar al punto No. 8 situado en la misma serranía; de aquí siguiendo por la misma serranía con rumbo Norte  $79^{\circ}00'$  Este y distancia de 418 mts.; a dar al punto No. 9, situado sobre la peña donde termina la mencionada serranía, a 50 metros de la orilla del mar o sea el sitio denominado " Punto Chengue ", en este lado y con 5 distancias que en total dan 2.615 mts. lindando con terrenos del Capitán HECTOR MATIZ B.... POR EL NORTE. Partiendo del punto No. 9 con zona de 50 metros de por medio entre el lindero y la orilla del mar Caribe con una línea quebrada paralela al mar, determinada con 33 puntos y con distancia de 6.739 metros al punto No. 43 o sea el punto de partida.

ARTICULO TERCERO. Como consecuencia de la declaración contenida en el Artículo Primero, el predio descrito queda integrado al área y el régimen legal del Parque Nacional Natural Tayrona. El Gerente del INCORA o su delegado, hará entrega del lote a que se refiere esta providencia al INDERENA para los efectos de los Artículos 22 y 23 del Decreto 2420 de 1968.

ARTICULO CUARTO. Esta Resolución requiere para su validez la aprobación del Gobierno Nacional ".

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO. Aprobar la Resolución # 021 de Abril 23 de 1975, emanada de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, por la cual se sustrae del régimen de reserva pa

\*\*\*

Continuación de la Resolución Ejecutiva " Por la cual se aprueba la Resolución # 021 de Abril 23 de 1975 emanada de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria "

===

ra colonización especial, un terreno ubicado en el Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena y se incorpora al Parque Nacional Natural Tayrona.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE  
Dada en Bogotá, DE., a

16 JUN. 1975

*Alfonso Olave Briceño*

El Ministro de Agricultura,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CIRCULO DE SANTA MARTA	
Fecha de Registro	No. de Matrícula
<i>18/7/75</i>	<i>080-0004164</i>
No. de Matrícula de los predios inscritos	
Clase de Registro	
<i>Al otorgarse Resolución #021 de Abril 23 de 1975 -</i>	
Firma de Registrador	<i>José Rodríguez</i>
El interesado debe comunicar al Registrador cualquier error presentado en el Registro de este Documento.	

/htdd.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 080-4164

Pagina 1

Impreso el 20 de Septiembre de 1999 a las 08:38:22 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO:MAGDALENA MUNICIPIO:SANTA MARTA VEREDA:  
FECHA APERTURA: 25-11-75 RADICACION: 75-002042 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 18-11-75 COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN GLOBO DE TERRENO INTEGRADO POR LOS LOTES CONCHA O ATAJO DE CONCHA, Y PALANGANA, CON UN AREA DE 3.409 HECTAREAS (2.000) METROS CUADRADOS COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, EL MAR DE LAS ANTILLAS DESDE EL PUNTO DE LA CORDILLERA QUE DIVIDE LAS TIERRAS DE CONCHA DE LAS DE TAGANGA SIGUIENDO LA ORILLA DEL DICHO MAR PASANDO POR EL PUERTO Y BAHIA LLAMADA CONCHA Y LLEGANDO SIEMPRE POR LA ORILLA DEL MAR HASTA EL PIE O ARANQUE DE LA CORDILLERA QUE DIVIDE ESTOS TERRENOS DE LOS CONOCIDOS CON EL NOMBRE DE NAGUANJE, ORIENTE, PARTIENDO DEL PUNTO DONDE TERMINA EL LINDERO ANTERIOR Y SIGUIENDO EL FIRME O CRESTA DE LA CORDILLERA QUE SEPARA LOS TERRENOS DE CONCHA DE LOS DE NAGUANJE Y LOS CONOCIDOS EN EL NOMBRE DE LAS TINAJAS QUE SE ENCUENTRAN CERCA DE BONDA, SUR, LA CORDILLERA QUE DIVIDE LOS TERRENOS DE CONCHA DE LOS DEL PANTANO, OCCIDENTE, LA CORDILLERA QUE ES LIMITE DE LOS TERRENOS DE TAGANGA.

**COMPLEMENTACION:**

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION \*\*\*\*\*"CONCHA Y PALANGANA"

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-11-75 Radicacion: SN

Doc: RESOLUCION 021 del: 23-04-75 INCORA JUNTA DIRECTIVA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 **SUSTRACION DE LA RESERVA ESPECIAL DE COLONIZACION**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES INDERENA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-11-75 Radicacion: SN

Doc: RESOLUCION 177 del: 16-06-75 MINISTERIO AGRICULTURA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 **SE APRUEBA RESOLUCION 021 DE ABRIL 23 DEL 75**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

A: INSTITUTO DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES INDERENA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO1 FECHA: 20-09-99

El Registrador: JAIME LASCARRO MENDOZA

TURNO: 99-42832